

COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.

COMITÉ DE INFORMACIÓN.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A, 17 DE JUNIO DE 2011

RESOLUCIÓN 42/2011 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REGISTRADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 1615100015611.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 31 de mayo de 2011, la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) recibió a través del Sistema de Solicitudes de información (INFOMEX), la solicitud radicada bajo el número de folio **1615100015611**, en la que se requiere:

"Me podrian señalar el uso de suelo de la zona identificada como cabo pulmo y límites máximos y mínimos potenciales de densidad de construcción en Cabo Pulmo (COS y CUS así como en # de cuartos por hectareas

Actualmente se que Cabo Cortés (HANSA) se le dio hasta 30 mil cuartos, esto es un aprox de 10 cuartos por has y recientemente se bajó con la problemática conocida a 8 unidades por has, es decir alrededor de 27 unidades/has" (Copia textual)

2. Con fecha 01 de junio de 2011, la oficina de la Unidad de Enlace de esta Comisión, remite mediante correo institucional, la solicitud de información referida a la Dirección Regional Península de Baja California y Pacífico Norte, quien es la Unidad Administrativa competente para dar contestación a la misma.

3.- Mediante oficio F00.DRPBCPN.-356/2011 de fecha 13 de junio de 2011, el Biól Benito Bermudez Almada, en su carácter de Director Regional de la Dirección Regional Península de Baja California y Pacífico Norte, emitió respuesta a la solicitud de información 1615100015611, en la que señala lo siguiente:

"...Al respecto, hago de su conocimiento, que la información solicitada la puede encontrar en la Dirección de Planeación Urbana y Ecología dependiente de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología del Gobierno del Estado de Baja California Sur, quien es la Unidad Administrativa competente para atender el asunto de mérito, de conformidad con los artículos 16 y 23, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur..."

4.- Con fecha 14 de junio de 2011, se da respuesta a la solicitud, haciendo del conocimiento del solicitante, que la información requerida, no es competencia de esta dependencia, por lo que con fundamento en el artículo 40, fracción IV, tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se le oriento al ciudadano para que acudiera a la Unidad de Enlace de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología del Gobierno de Baja California Sur, en específico de su Dirección de Planeación Urbana y Ecología.

5. Mediante oficio CONANP/UE.27/2011, de fecha trece de junio de dos mil once, el Lic. Gerhard Achar Zavalza, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace y miembro del Comité de Información de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, convocó al Comité a la Tercera Sesión Extraordinaria, a celebrarse el día dieciséis de junio de dos mil once, a las dieciséis horas con treinta minutos, en la Sala Auditorio de la Oficinas de la CONANP, ubicadas en Camino al Ajusco número 200, 2° Piso, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, Código Postal 14210.

6.- El día dieciséis de junio de dos mil once, a las dieciséis horas con treinta minutos., se celebró la TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2011 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN, DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, en la que se analizó, discutió, confirmó y aprobó mediante **ACUERDO CI.CONANP.I.11.14**, que esta dependencia, no es competente para dar contestación a la solicitud de información de referencia.

CONSIDERANDOS

I.- Que este Comité de Información, se encuentra integrado por: Lic. Raúl Barrientos Abarca, Director de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Información; Lic. Luis Armando Ibarrola Covarrubias, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Lic. Gerhard Achar Zavalza, Titular de la Unidad de Enlace, mismo órgano colegiado que ha sido nombrado por el Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, M. en C. Luis Fuego Mac Donald, mediante oficio número F00.-389, de fecha 08 de Septiembre del 2010, y la presente resolución emana de la Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el día dieciséis de junio de dos mil once, a las dieciséis horas con treinta minutos, misma que fue convocada mediante el oficio CONANP/UE.27/2011, de fecha trece de junio de dos mil once, Comité que dentro de sus atribuciones se encuentra la de orientar debidamente al particular sobre la entidad o dependencia competente, en los términos que establece el tercer párrafo de la fracción IV, del artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

II. Que el tercer párrafo de la fracción IV, del artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental señala que: *"...Cuando la información solicitada no sea competencia de la entidad o dependencia ante la cual se presenta la solicitud de acceso, la Unidad de Enlace deberá orientar debidamente al particular sobre la entidad o dependencia competente..."*.

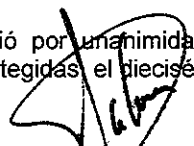
III.- Que el Comité de Información, en la Tercera Sesión Extraordinaria de fecha dieciséis de junio de dos mil once, analizó, discutió y confirmó que esta Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, no es competente, para dar respuesta al solicitante, mediante acuerdo **ACUERDO CI.CONANP.I.11.14**, por lo que en consecuencia y con fundamento en los artículos: 7 fracción XVII, 29 fracción III, 40, fracción IV, tercer párrafo, 42 y 70, fracción III de su Reglamento, han decidido emitir los siguientes:

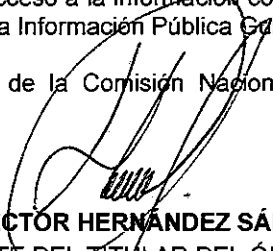
RESOLUTIVOS

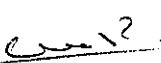
PRIMERO.- Se confirma la incompetencia de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para dar respuesta a la solicitud de información 1615100015611.

SEGUNDO.- Se solicita tener por cumplida la obligación de acceso a la información contemplada en el Artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvió por unanimidad el Comité de Información, de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el dieciséis de junio de dos mil once.


LIC. JAVIER PALMA HERNÁNDEZ
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS


ARQ. HÉCTOR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO
INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA
DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES


LIC. GERHARD ACHAR ZAVALZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS